



RADICADO. 08001-31-53-004-2016-00129
PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS TELLEZ MARQUEZ

BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de abril de 2022, se ordenó correr traslado del inventario valorado y la actualización de los gastos allegada por el LIQUIDADOR señor JORGE LUIS TELLEZ MARQUEZ, a los interesados, por el término de tres (3) días para formular objeciones.

Vencido el termino antes indicado y, teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones procede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso final del numeral 3° del artículo 37 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la ley 1429 de 2010, en el sentido de conceder el termino de treinta (30) días a las partes para que presenten el acuerdo de adjudicación, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto conforme lo dispuesto en el artículo 118 del C. G. del P.-

Por otra parte, mediante memorial de fecha 08 de julio de 2022, el señor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, allega poder otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para representarla en este proceso.- Es el caso que este tipo de procesos no hace parte de los en listados en el poder que el Banco Davivienda otorga a la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S., cuyo representante legal le otorga poder al doctor MISOL YEPES.- Además no se aporta certificado de existencia y representación de dicha sociedad de abogados para verificar su existencia, que su objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, y la representación en cabeza de quien otorga a su vez poder al doctor MISOL YEPES.

De otra parte, si deciden acogerse a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el poder debe remitirse desde la dirección electrónico registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la sociedad que otorga el poder al doctor MISOL YEPES.

en la Escritura Pública por la cual el banco, por lo cual se le reconozca personería.

Por lo anterior expuesto se

RESUELVE.

1. Fijar el termino de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

2. NO RECONOCER personería al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES, como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539ce92929e7fe06b352ed34143c1def751063157a3ceb2a5f63ea6076f23afd**

Documento generado en 23/08/2022 02:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>